

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Obligación de legalizar de forma telemática los libros contables, de actas y otros

La Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores, estableció que para los ejercicios iniciados a partir del 29 de Septiembre de 2013, todos los Libros Oficiales de las sociedades deben ser legalizados en formato electrónico y presentados por vía telemática en el Registro Mercantil, en el plazo de cuatro meses contados a partir del cierre del ejercicio, desapareciendo por tanto los libros en formato papel. Es decir, si el ejercicio fiscal coincide con el año natural, como máximo el 30 de Abril se deberán presentar telemáticamente todos los Libros Oficiales de la sociedad.

En cuanto a los libros de contabilidad propiamente dichos (Libro Diario e Inventario y Cuentas Anuales), nuestro despacho venía presentándolos telemáticamente desde hace años. No obstante, la verdadera novedad viene dada por la obligatoria legalización de los demás Libros Oficiales, es decir el Libro Registro de Socios y en especial el Libro de Actas, en el cual deben transcribirse todas las actas de las juntas de socios y en todo caso la celebrada para aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Hasta la fecha dicho libro era legalizado en blanco por el Registro Mercantil, por lo que las actas podían ser transcritas en cualquier momento que fuera preciso. Con el nuevo procedimiento está práctica no será posible, siendo necesario tener confeccionadas y firmadas todas las actas del ejercicio para su remisión junto con los demás Libros Oficiales.

Los libros de actas y socios físicos de ejercicios abiertos antes del 29 de septiembre de 2013, deberán cerrarse mediante una diligencia que acreditará dicha circunstancia, manteniendo la información en ellos detallada su plena validez legal. En el caso de no poseer estos libros debió a una pérdida, sustracción o destrucción de los mismos, deberá acreditarse mediante una denuncia policial o por acta notarial.

Si no se hubieran legalizado los libros de actas o socios, se podrán incluir en los primeros libros presentados telemáticamente todas las actas y vicisitudes de la sociedad desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre. El valor probatorio de estos libros será apreciado, en su caso, por los Tribunales.

En próximas fechas nos pondremos en contacto con ustedes en relación a esta nueva obligación legal.

Si dispone de alguna acta que haya realizado fuera de nuestro despacho, notifíquenoslo lo antes posible.

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**